ZAMORANO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE APTITUDES

Entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria, Bulevar Suyapa,
Tegucigalpa M. D. C., Honduras

POR UNA PARTE

Y

ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA (ZAMORANO)
Kilómetro 30, San Antonio de Oriente, Francisco Morazán. Honduras

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El establecimiento de relaciones de mutua colaboración son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias al servicio de los estudiantes de educación superior en Honduras:

SEGUNDO: El Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas Instituciones en fecha de 20 de enero de 2012, con vigencia por 5años:

TERCERO: La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Escuela Agrícola Panamericana (ZAMORANO), comparten el interés por establecer relaciones académicas para la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica del College Board.

CUARTO: Como antecedente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras tiene la capacidad y autorización para impartir la Prueba de Aptitud Académica del College Board, según el "Convenio Académico celebrado entre la Oficina de Puerto Rico y América Latina del College Board y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras" dirigido a aplicar la Prueba de Aptitud Académica del College Board, firmado el 14 de febrero del 2011.

EXPONEN

1. **Definición e Interpretación**

En este Convenio Marco de Cooperación, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

La fecha de Inicio, significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los dos representantes universitarios, debidamente autorizados.

Las Universidades, significarán la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, conocida como (UNAH), y la Escuela Agrícola Panamericana conocida como (ZAMORANO) EAP.

2. **Finalidad del Convenio**

La UNAH aplicará la Prueba de Aptitud Académica del College Board (PAA) para la selección y admisión de nuevos aspirantes al nivel profesional de la Escuela Agrícola Panamericana (ZAMORANO).

3. **Aplicación de la Prueba de Aptitud Académica**

3.1 El College Board retiene la propiedad intelectual y física de los folletos, reactivos y materiales instructivos de las pruebas. La EAP, incluidos sus funcionarios, maestros, empleados y estudiantes, no podrán fotocopiar, imprimir, ni poner a disponibilidad en forma electrónica los folletos de prueba ni las guías de estudio, ni parte alguna de éstos.

3.2 La EAP se compromete a seguir fielmente el procedimiento para manejar los folletos de prueba de acuerdo con las más estrictas normas de seguridad para salvaguardar la confiabilidad del procedimiento de aplicación de las pruebas y de los resultados. Siendo la UNAH la encargada de enviar las pruebas para revisión al College Board y garantizar la entrega de los resultados a la EAP, sin que la UNAH conozca de los mismos. Con la excepción, en el caso que algún estudiante de la EAP desee transferirse a la UNAH, para lo cual la EAP comunicará el resultado de la Prueba de Aptitud de dicho estudiante a la UNAH.

3.3 La EAP se compromete a realizar su campaña de información y divulgación del proceso de admisión, normas de realización de la prueba, lugar y fecha a sus aspirantes.

3.4 La EAP realizará el proceso de aplicación de la pruebas en las mismas fechas establecidas para la UNAH en su calendario académico. Este proceso se llevará a cabo por personal docente y/o profesional de la UNAH y de la EAP seleccionado, a esos efectos, por las autoridades competentes.

3.5 La UNAH proveerá de capacitación necesaria para todo el personal de la EAP que participará en el proceso de aplicación de las pruebas y a tales efectos proporcionará los

recursos humanos profesionales necesarios. La EAP sufragará los costos de transporte, alimentación y alojamiento de este personal.

3.6 Los aspirantes de EAP, deberán seguir los pasos del proceso de admisión establecidos por el Sistema de Admisión de la UNAH, según los tiempos establecidos en el calendario publicado para tal fin.

3.7 El College Board designará un código para la EAP, el cual se utilizará para identificar a sus aspirantes al momento de generar los resultados y enviarlos.

3.8 El College Board calificará en Puerto Rico todas las pruebas aplicadas y llevará a cabo los análisis psicométricos pertinentes para garantizar la confiabilidad de los resultados. Los resultados se informarán a la UNAH y la EAP a más tardar diez (10) días laborables después de la fecha en que se reciban las hojas de respuestas en Puerto Rico.

3.9 Todas las pruebas usadas y no usadas, se almacenarán y destruirán en la UNAH.

3.10 El costo de la PAA para los aspirantes de EAP será de Lps.600.00 mientras no aumente el costo de la prueba y el pago se hará en Banco Atlántida o Banco Ficohosa en las cuentas bancarias autorizadas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); luego de haber llenado la solicitud de admisión. Monto que cubrirá todos los gastos en que incurrirá el College Board y la UNAH, según el artículo cuarto del Convenio suscrito entre ambas entidades.

3.11 Los aspirantes que realicen la PAA para ingreso a la EAP y que deseen admisión a la UNAH, podrán presentar constancia oficial de puntaje obtenido en la PAA para ingresar, siempre y cuando obtengan el puntaje mínimo requerido por la carrera a que desea ingresar.

3.12 Los aspirantes que habiéndose inscrito para admisión a la UNAH y deseen constancia para ingreso a EAP deberá cancelar en la Tesorería de la UNAH la cantidad de Lps. 375.00.

3.13 Se podrá realizar una aplicación excepcional de la Prueba de Aptitud fuera del calendario de aplicaciones formulado por la UNAH para la recepción de nuevos estudiantes a la EAP, durante los meses de noviembre y diciembre. Sin embargo, deberá ser bajo mutuo acuerdo de ambas Universidades, concertado con al menos un mes de antelación, según la capacidad de gestión de la UNAH y con todos los gastos adicionales asumidos por la EAP.

4. **Responsables de Contacto**

Para la gestión y desarrollo del presente convenio se designarán como personas de contacto: la Dirección de Sistema de Admisión por parte de la UNAH, Licenciada Rita Tamashiro, ritatamashiro@ yahoo.com, Tel: 22391022 y la Oficina de Admisiones y Becas por parte de EAP. Representada por el Ingeniero Marco Granadino, mgranadino @zamorano.edu, Tel:22872000 ext. 2416 Quienes recibirán toda la comunicación

Lugar: Tegucigalpa

Fecha: 02 de agosto 2012

Firma en nombre de la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectora: Msc. Julieta Castellanos

Lugar: Valle del Yeguare

Fecha: 02 Agosto 2012

Firma en nombre de la
Escuela Agrícola Panamericana ZAMORANO
Rector Dr. Roberto Cuevas García

relativa a dicho convenio y coordinarán las actividades necesarias para la gestión del mismo.

5. **Intercambio de Información**
En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las Universidades se comprometen a intercambiar información, no confidencial, para la buena gestión de dicho convenio

6. **Disposiciones institucionales, financieras y presupuestarias**
Cada órgano competente garantizará los medios institucionales, académicos, financieros y físicos para la ejecución de las responsabilidades asumidas en el presente Convenio. A tales efectos, preverán en sus respectivos presupuestos de gasto lo correspondiente para la aplicación eficiente del mismo y la ubicación física de las oficinas.

7. **Solución de controversias**
Las dudas y controversias que pudieran surgir de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante negociaciones directas entre las partes, y sus órganos competentes. En caso de fracasar el arreglo directo se someten al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e